

## **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**

En Ciutadella de Menorca, a 21 de marzo de 2023

### **REUNIDOS**

De una parte, SEBASTIÁN TALTAVULL SALORD, mayor de edad, con DNI 41739668G Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Ciutadella de Menorca (en adelante CRUZ ROJA), con NIF Q2866001G, y con domicilio a efectos de notificación en C/ DE LA CREU, 2.

Y, de otra parte, Leonor Rossello Mir, mayor de edad, con DNI 43043025C, en representación de la empresa Baleares de Limpiezas, S.A. y con domicilio a efectos de notificación en C/ Nou Camí Roig, 7 - 07009 de Palma de Mallorca.

Las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,

### **MANIFIESTAN**

1. Que Baleares de Limpiezas, S.A. oferta servicios de limpieza a oficinas y locales de negocio.
2. Que la entidad CRUZ ROJA tiene interés en contratar los servicios de limpieza para su oficina local situada en Carrer de la Creu, 2.
3. Que ambas partes están interesadas en celebrar el siguiente contrato de servicios de limpieza, que se regulará por los siguientes:

### **PACTOS**

#### **PRIMERO. - Objeto del contrato**

Por el presente contrato, CRUZ ROJA contrata los servicios de limpieza de Baleares de Limpiezas, S.A. en las dependencias de CRUZ ROJA en Carrer de la Creu, 2

## **SEGUNDO. - Horario**

Baleares de Limpiezas, S.A. deberá desempeñar 3 horas semanales para la prestación de los servicios de limpieza anteriormente indicados en las dependencias de CRUZ ROJA en la población de Ciutadella de Menorca

## **TERCERO. - Duración**

El presente contrato tiene una duración de 1 año a partir del día de la firma del mismo, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes antes de cada prórroga tácita anual. En este caso, la parte que desee resolver el contrato deberá comunicar a la otra su decisión de resolverlo con 1 mes de antelación a la fecha de resolución deseada, no comportando dicha resolución contractual ninguna indemnización para la otra parte.

## **CUARTO. - Personal, productos, utensilios y suministros**

Correrán a cargo de Baleares de Limpiezas, S.A. todas las obligaciones laborales respecto al personal que preste los servicios de limpieza en las dependencias de CRUZ ROJA en Ciutadella. CRUZ ROJA queda exenta de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Además, también correrá a cargo de Baleares de Limpiezas, S.A. la uniformidad, productos y maquinaria de los empleados, así como la planificación, distribución y supervisión de los trabajos a prestar por los mismos.

El agua y la electricidad necesarias para el correcto desempeño del servicio de limpieza contratado correrán cargo de CRUZ ROJA.

CRUZ ROJA deberá facilitar a los trabajadores que presten el servicio de limpieza una habitación dotada de medios adecuados para su aseo y vestuario.

## **QUINTO. - Precio**

El precio de los servicios de limpieza será de 291,47€ /Mes (IVA incluido). El pago se efectuará por meses vencidos, los primeros 10 días de cada mes, mediante una transferencia a la cuenta del Banco LA CAIXA (ES10 2100 0948 440200083472) siguiente, titularidad de Baleares de Limpiezas, S.A.

El pago de la cantidad mensual indicada no variará en el caso de interrupción de la prestación de los servicios de limpieza por causa de fuerza mayor o huelgas de personal.

El precio mensual indicado será válido hasta 31/12/2023. A partir esta fecha, en caso de prórroga del plazo inicial de duración del contrato, el precio a satisfacer por CRUZ ROJA será revisado anualmente, cada 31 de diciembre, según las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, tomando como base a actualizar, en cada caso, el precio vigente en el momento de la actualización.

## **SEXTO. - Seguros**

Baleares de Limpiezas, S.A. responderá de cualquier perjuicio o desperfecto ocasionado por su personal en las dependencias de CRUZ ROJA y se obliga a contratar las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias a tal fin.

## **SÉPTIMO. -Confidencialidad**

Toda la documentación o información de carácter jurídico, económico, comercial o de cualquier otra naturaleza que obra en las dependencias de CRUZ ROJA tiene el carácter de estrictamente confidencial, motivo por el que Baleares de Limpiezas, S.A. se obliga a que todas las personas relacionadas con el servicio de limpieza en las dependencias indicadas respeten dicha obligación de confidencialidad y no revelen, difundan o divulguen por ningún medio las informaciones a las que pudieran tener acceso.

Además, Baleares de Limpiezas, S.A. también está obligada, fuera del horario de atención de la oficina de CRUZ ROJA, a no permitir el acceso en sus dependencias a ninguna persona ajena a la Institución.

## **OCTAVO. -Jurisdicción**

Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes en relación la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se resolverán por los Jueces y Tribunales competentes, a los cuales se someten expresamente, con renuncia a su propio fuero si otro les correspondiese, todo ello conforme a al derecho español.

## **NOVENO. – Prevención de riesgos laborales**

Ambas partes manifiestan cumplir durante la vigencia de dicho contrato de prestación de servicios con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo, y a tal efecto, se darán traslado de la información y la documentación relativa a la coordinación empresarial que en su caso fuera precisa.

Y en prueba de su conformidad, las partes, después de leer detenidamente el presente contrato, lo ratifican y lo firman por duplicado ejemplar, ambos de idéntica fuerza, en la fecha y en el lugar indicados al principio.

Por SEBASTIÀ TALTAVULL

Por Leonor Rossello Mir

